Municipio de Arauca
NIT. 800.102.504-0

RESOLUCIÓN Nº 1260

(19 NOV 2025)

Por la cual se ordena la apertura del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 7SA-060-2025 y se conforma el comité evaluador de la misma

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

En su calidad de Secretario de Gobierno Municipal, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 11, articulo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio adoptado mediante Decreto 00063 de 2021, numeral 1 del artículo décimo de la resolución No. 507 de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva Entidad.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.* (...)".

Que, el ordenador del gasto expidió la resolución No. 235 de fecha 09 de abril de 2024, en la cual establece en su numeral 1 del artículo decimo lo siguiente: *Delegar en cada secretario de Despacho del municipio de Arauca, la siguiente función: 1. Suscribir todos los documentos y/o actos administrativos que se expidan en la etapa precontractual de las diferentes modalidades de selección de contratistas previstas en la normatividad vigente que deba por atribución legal firmar el Alcalde" (...)*

Que, la administración municipal de Arauca, requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto "APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE ATENCION EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Que, se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se estableció como modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y el Decreto Municipal 00063 de 2021.

Que, para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el Municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, lo cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025, con cargo a:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR FUENTE
1210 de 05 de noviembre de 2025	2.3.2.01.01.001.03.1 9.4501.02	0410 1.2.4.3.03 SGP- PROPOSITO GENERAL -PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.	$80.000.000,00

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones.

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la Administración, el presupuesto del proceso estimado para cumplir el objeto contractual corresponde a la suma de **"OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE"**

Que, de acuerdo con los fines esenciales del estado, consagrados en la Constitución Política, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA establecidos en el literal b del numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que, la Administración Municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii por el lapso comprendido entre el 07 al 14 de noviembre 2025, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el periodo de traslado, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, y fueron resueltas, a las cuales se puede verificar en el Secop II.

Que, para el inicio del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 7SA-060-2025, se dispondrá para su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

Que, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESOLUCIÓN 1260 DE 19 NOV 2025

Por la cual se ordena la apertura del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 7SA-060-2025 y se conforma el comité evaluador de la misma

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 7SA-060-2025 cuyo objeto corresponde a "APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE ATENCION EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" por valor de "OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) M/CTE"

ARTÍCULO 2°: Señalar como fecha de apertura del proceso, el día diecinueve (19) de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 3°: Confórmese el comité evaluador para el presente proceso de selección así:

1. Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica – CPD o a quien haga sus veces – **MICHELLE DANIELA SANCHEZ SANCHEZ** - Aspectos Jurídicos.
2. Secretaria de Hacienda y Finanzas Púbicas o a quien haga sus veces – **OLGA SOFIA MARTINEZ QUENZA** - Aspectos Financieros.
3. Secretaria de secretaria de infraestructuras Municipal o a quien haga sus veces – **LISSETH TATIANA PAEZ RINCON** - Aspectos Técnicos.

ARTÍCULO 4°: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos, los establecidos en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación del municipio adoptado mediante Decreto 0063 de 2021.

ARTÍCULO 5°: Téngase como cronograma contractual del presente proceso el siguiente:

Las fechas indicadas en el presente proceso de selección podrán variar según lo establecido por la alcaldía del municipio de Arauca y ajustado en la plataforma SECOP II. Para lo anterior la administración municipal podrá expedir y publicar la respectiva adenda.

IMPORTANTE: Para efectos de presentar las respectivas ofertas por parte de quienes se encuentren interesados en participar en la presente convocatoria pública, así como también observaciones y demás actuaciones dentro del presente cronograma, DEBERÁ presentarlas única y exclusivamente en la plataforma del Secop II a través del respectivo usuario, y cuyo link es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Será responsabilidad de los oferentes el estar consultando constantemente la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para informarse oportunamente de los documentos que dentro de dicho periodo la Entidad solicite a los oferentes. **LA NO CONSULTA EN DICHO PORTAL POR PARTE DEL OFERENTE, NO SERÁ EXCUSA PARA JUSTIFICAR EL NO CUMPLIMIENTO DE DICHOS REQUERIMIENTOS.**

Lo anterior en aras de garantizar el cumplimiento irrestricto de los términos que establece la entidad en el cronograma.

ARTICULO 6°: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en el portal único de Contratación Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del diecinueve (19) de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 7°: Convóquese a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO 8°: Publíquese la presente resolución en la página web de Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 9°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 19 NOV 2025

CESAR AUGUSTO VALDERRAMA
Secretaria de Gobierno Municipal.

Proyectó- GUSTAVO ANDRÉS RAMÍREZ
Apoyo Oficina Asesora Jurídica- Área de contratación.

V.B. **OLGA SOFIA MARTINEZ QUENZA**
Secretaria de Hacienda y Finanzas Púbicas

V.B. CESAR AUGUSTO VALDERRAMA
Secretaria de Gobierno Municipal.

V.B. **MICHELLE DANIELA SANCHEZ SANCHEZ**
Profesional Oficina Asesora Jurídica

V.B. **MARCOS EULICES BARÓN ORTIZ.**
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

V.B. LISSETH TATIANA PAEZ RINCON.
Secretaria de secretaria de infraestructuras Municipal